

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210048900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 26 de mayo de 2021, por parte del Acreedor, Finanzauto S.A. Sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT 860028601-9, así como la comunicación a John Freddy Novoa Beltrán identificado con cedula de ciudadanía No. 80738295, deudor y propietario del vehículo de Placas IWN-498 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado al Abogado Luis Hernando Vargas Mora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 – julio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
